



**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE
OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO
DIGITAL A TRÁVES DE LOS PORTALES EXPANSION.MX Y QUIEN.COM**

CONTRATO No. MC-088/2024-DIRECTA-SECOVOG

Contrato abierto de prestación del servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado en medio digital a través de los portales **expansión.mx** y **quien.com**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Expansión, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Ekaterina Colin Moneda**, en su carácter de **Apoderada Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, así mismo cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

A N T E C E D E N T E S

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para el ciudadano, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión a través de medio televisivo, radiofónico e impreso; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo del Estado de Aguascalientes, que sea de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto, mediante Acuerdo número **AD-21-24** de fecha 12 de julio del 2024, la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Titular de “La SAE”**, autorizó que la contratación de servicios de difusión de las Dependencias del Poder Ejecutivo en medios de comunicación para el ejercicio fiscal 2024, se realice por **Adjudicación Directa**; mismos que pueden ser escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios de difusión en puntos estratégicos de la ciudad.
3. La **Secretaría de Comunicación y Vicerrectoría del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de su **Titular el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” mediante requisición de compra número **546/2024** emitida en el sistema SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” la contratación de “**El Prestador de Servicios**”, para que éste preste el **servicio de difusión y promoción de**



obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado en medio digital a través de los portales expansión.mx y quien.com.

4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, con fundamento en el artículo 63 fracción I y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a la presente contratación para la **prestación del servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado en medio digital a través de los portales expansión.mx y quien.com**, por un monto máximo de **\$1,740,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de los artículos 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.

1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2, 8, 9, 11 y 14 fracciones XXIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

1.4. Que en fecha 09 de julio del 2024, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **546/2024**.

1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2017	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: EXPANSION, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	CONTRATO No. MC-088/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR	

1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de “**El Prestador de Servicios**”, así como su **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, en relación con lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**.

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

2.1. Que es una empresa legalmente constituida según se desprende de la escritura pública número **11,430**, de fecha 03 de diciembre del 1968, otorgada ante la fe pública del **Licenciado José Enrique Rendón Salazar**, Titular de la Notaría Pública número **72**, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Sección de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en fecha 24 de enero de 1969.

- **Protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias, fusión de Expansión S.A. y Publicaciones Ejecutivas de México S.A.** mediante instrumento público número **3,451**, volumen **91**, de fecha 11 de diciembre del 1986, otorgada ante la fe pública del **Licenciando Juan Vicente Matute Ruiz**, titular de la Notaría Pública número **49** del Distrito Federal, ahora ciudad de México actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número **179**, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México a cargo del **Licenciado Julián Matute Vidal**, debidamente inscrita en el Registro Público Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, en fecha 12 de diciembre de 1986.
- **Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, modificación a su objeto social**, que se desprende del instrumento público número **11,088**, volumen **179**, de fecha 11 de junio de 1998, otorgada ante la fe pública del **Licenciando Joel Chirino Castillo**, titular de la Notaría Pública número **90** del Distrito Federal ahora Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México en fecha 11 de agosto de 1998.
- **Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, fusión de Expansión, S.A. de C.V. y Desarrollo de Centros Comerciales S.A. de C.V.**, mediante la escritura pública número **11,956**, volumen **186**, de fecha 26 de octubre de 1999, otorgada ante la fe pública del **Licenciando Joel Chirino Castillo**, titular de la Notaría Pública número **90** del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, debidamente

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> Gobernación del Estado 2022-2026</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: EXPANSION, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</p>	<p>CONTRATO No. MC-088/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR</p>	<p><i>Cu</i></p>

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, en fecha 07 de diciembre de 1999.

- **Protocolización del Acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, modificación a su objeto social**, a través del instrumento público número **63,609**, libro **1,162**, de fecha 23 de noviembre del 2016, otorgada ante la fe pública del **Licenciando Guillermo Oliver Bucio**, titular de la Notaría Pública número **246**, en el protocolo de la Notaría Pública número **212**, por convenio de sociedad con su titular el **Licenciado Francisco I. Hugues Vélez** de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, en fecha 30 de marzo del 2017.

- **Protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, fusionar a la sociedad**, con el instrumento público número **18,586**, libro **405**, de fecha 27 de junio del 2018, otorgada ante la fe pública del **Licenciando Guillermo Escamilla Narváez**, titular de la Notaria **243** de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, en fecha 28 de junio del 2018.

2.2. La **C. Ekaterina Colin Moneda** cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento, en virtud de que tiene el carácter de **Apoderada Legal**, con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, lo anterior como se desprende de la escritura pública número **162,510**, libro **4,820**, de fecha 10 de agosto de 2023, otorgado ante la fe pública del **Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez** titular de la notaría **21** en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el **Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill titular de la notaría 132** de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en fecha 24 de noviembre del 2023, facultades que bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando, no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas, y se identifica con Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos número **NO2597478**.

2.3. Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR30991**.

2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Constituyentes número 956, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, de la Ciudad de México, C.P. 11950, con números telefónicos 55.917.741.00 y 55.176.789.10, así como cuenta de correo electrónico luis.vazquez@grupoexpansion.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

2.5. **La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet.

OC

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2026</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: EXPANSION, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</p>	<p>CONTRATO No. MC-088/2024-DIRECTA-SECVOOG LIC. CCMG/ LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR</p>

- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **EXP6812035X3** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y5458298105**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas y Apoderada Legal no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es la **contratación abierta de la prestación del servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado en medio digital a través de los portales expansión.mx y quien.com**, a la que en lo sucesivo se le denominará **“Los Servicios”**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 356/24**, así como en la cotización de **“El Prestador de Servicios”**, mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, en el apartado de **ANEXOS**.

“El Prestador de Servicios” deberá prestarlos de conformidad con el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones que emita en su caso **“El Ente Requiere”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y MONTO TOTAL A PAGAR. La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, cantidad mínima y máxima, número de partida, unidad de medida, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número**

356/24, así como en la cotización de “El Prestador de Servicios”, mismos que se adjuntan al presente instrumento legal en el apartado de **ANEXOS**.

El monto máximo a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por un monto de **\$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total máximo de **\$1,740.000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. CONDICIONES DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en parcialidades de manera proporcional a “**Los Servicios**” prestados, conforme a las publicaciones efectuadas, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él, al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, dichos pagos se efectuarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente la impresión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que contengan la firma del Director General Administrativo de “**El Ente Requiere**nte” o de quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Las impresiones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberán presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado en las oficinas de la Dirección General Administrativa de “**El Ente Requiere**nte”, ubicadas en Plaza de la Patria sin número, Zona Centro, C.P. 20000 (Palacio de Gobierno planta alta), Aguascalientes, Ags.

Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La SAE**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: EXPANSION, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</p>	<p>CONTRATO No. MC-088/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR</p>

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre del 2024, le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2024, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto en el artículo 4º párrafo segundo de “**La Ley**” y artículo 47 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la ejecución, validación y comprobación del gasto, corresponde a “**El Ente Requerente**” a través de su **Titular el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz** y el **Director General Administrativo el C.P. Francisco Javier Lemus Urzúa**; así mismo, serán responsables de cumplir con la normatividad aplicable y ante las Autoridades Fiscalizadoras.

Con fundamento en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dichos servidores públicos, serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**”, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

QUINTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**”, a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2024, mismos que deberán prestarse de conformidad con las especificaciones y requerimientos que emita para el efecto “**El Ente Requerente**”.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” dejara de tener la disponibilidad y demanda actual en el medio digital contratado en el que se obliga a prestar “**Los Servicios**” materia del presente instrumento, quedará obligado a proporcionarlos en medio digital que cuente con características similares de cobertura e impacto a aquél en el que se difundan “**Los Servicios**” materia del actual instrumento legal.

Cabe señalar que las difusiones derivadas de la presente contratación, serán determinadas en cuanto al contenido y periodo de difusión por “**El Ente Requerente**” apegándose a las disposiciones constitucionales, electorales y demás normatividad vigente y aplicable para la prestación de “**Los Servicios**” contratados.

“**El Ente Requerente**” se obliga a entregar a “**El Prestador de Servicios**” el material que contenga la información de su difusión en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique “**El Prestador de Servicios**” para su difusión en los términos y condiciones establecidos en el actual instrumento legal y sus **ANEXOS**.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>Elige a México</i> Gobernación del Estado 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: EXPANSION, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</p>	<p>CONTRATO No. MC-088/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR</p> <p><i>Consejo</i></p>

“El Ente Requerente”, verificará permanentemente durante la vigencia del presente contrato, a través de los medios que éste determine, que **“Los Servicios”** se presten de forma satisfactoria y conforme a los términos pactados; asimismo en caso de que la prestación de **“Los Servicios”** contratados no sean a entera satisfacción de **“El Ente Requerente”**, éste determinará la procedencia de llevar a cabo la terminación anticipada del contrato en términos de lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula décima séptima de este instrumento legal.

“El Prestador de Servicios” se reserva el derecho de aprobar el formato en el que se reciba el contenido informativo del material proporcionado por **“El Ente Requerente”** y, en consecuencia, la facultad de solicitar a éste, formato que atienda los requerimientos técnicos para que **“El Prestador de Servicios”** se encuentre en posibilidad de difundirlo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a realizar los trámites correspondientes ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y/o el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para mantener vigentes sus derechos al uso exclusivo; durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. **“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes a la fecha de firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**.

“El Prestador de Servicios” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de **“La Ley”**, cuando en la prestación de **“Los Servicios”** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“El Ente Requerente”**, bajo su responsabilidad podrá solicitar a **“El Prestador de Servicios”** suspenda la prestación de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, **“Las Partes”** pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Para el caso de que **“El Prestador de Servicios”** dejase de prestar **“Los Servicios”** en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la difusión de cuestiones oficiales en términos de Ley, **“El Prestador de Servicios”** repondrá a **“La SAE”** las difusiones no efectuadas en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por **“El Prestador de Servicios”** y en atención a los espacios de reposición solicitados por **“La SAE”** a través de **“El Ente Requerente”**.

AS

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2017</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: EXPANSION, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</p>	<p>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</p>	<p>CONTRATO No. MC-088/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR</p>

OCTAVA. SUSTITUCIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN. “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de las difusiones que se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que éstas cumplan con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas difusiones, por otras que cumplan con las características que en su caso señale “**El Ente Requerente**” y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN. “**El Prestador de Servicios**” no estará obligado a publicar información y/o difusión que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia de difusión, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**La SAE**” expresa su consentimiento para que, si alguna autoridad federal o local requiere a “**El Prestador de Servicios**” la suspensión de las difusiones en forma parcial o total, “**El Prestador de Servicios**” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna, dejará de difundir la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de “**La Ley**”.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan a la prestación del servicio objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “**La SAE**” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de “**Las Partes**” de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
Sistematizamos tu trabajo

Secretaría de
Administración

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EXPANSION, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO No. MC-088/2024-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de contratación que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL. **“El Prestador de Servicios”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el caso de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de **“La Ley”**, que están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en



su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima cuarta del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS. Las garantías a otorgar serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante el periodo de la prestación de los mismos cumpliendo las especificaciones requeridas. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “**Los Servicios**” contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizarlos en un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación a “**El Prestador de Servicios**”, vía telefónica y/o vía correo electrónico por parte de “**El Ente Requierente**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que “**Los Servicios**” objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlos a satisfacción de “**El Ente Requierente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

“**El Prestador de Servicios**” quedará obligado ante “**La SAE**” para responder por la calidad de las difusiones objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren ocurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
Sociedad Civil 2017

Secretaría de
Administración

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EXPANSION, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO No. MC-088/2024-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR

correspondiente, y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”**, debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de **“El Ente Requierente”** en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **“Las Partes”** y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”** aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. La vigencia de este contrato será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2024, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta y décima cuarta del presente contrato para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en la prestación de **“Los Servicios”** o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de **“La SAE”**, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, **“El Ente Requierente”** reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Así mismo a solicitud de **“El Ente Requierente”** y de manera unilateral, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando derivado de la verificación permanente que **“El Ente Requierente”** realice respecto de **“Los Servicios”** contratados, determine que éstos no cumplen con los términos estipulados en el presente instrumento legal, o no sean prestados a su entera satisfacción, conforme a las necesidades y características requeridas por **“El Ente Requierente”**.



DÉCIMA OCTAVA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” solo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Prestador de Servicios**” a respetar el precio de “**Los Servicios**” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” se atrasa en el cumplimiento de las fechas pactadas para efectuar las difusiones objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional en razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “**La Ley**”.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**”, según sea el caso, podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” contratados y prestados de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- La falta de prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> Gobernación del Estado de Aguascalientes</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: EXPANSION, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</p>		<p>CONTRATO No. MC-088/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR</p>

- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**” contratados.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. “**Las Partes**” que suscriben el presente contrato acuerdan que en términos de lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través de convenio modificatorio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, o por quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones formará parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el dia 12 de julio del 2024.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2011-2022

Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: EXPANSION, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

CONTRATO No. MC-088/2024-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR

Por "La SAE"

Por "El Prestador de Servicios"

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C. EKATERINA COLIN MONEDA,
APODERADA LEGAL DE
EXPANSIÓN, S.A. DE C.V.

Testigos

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ,
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y
VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA,
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
DIRECCIÓN FEDERATIVA 700

Secretaría de
Administración

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EXPANSION, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO No. MC-088/2024-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR

ANEXOS

A

C

V

O



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR30991 EXPANSION, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPLETA: 19010759

REC:

EXP6812035X3

TIEMPO DE ENTREGA
EN DÍAS NATURALES

356/24
171

DIRECCIÓN: AV. CONSTITUYENTES #956, LOMAS ALTAS, MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 11950

TELEFONO: 5591774100 / 5571678910

FAX:

FECHA LÍMITE ENTREGA

31/12/2024

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO S/F: HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI

FECHA DE ELABORACIÓN:

12/07/2024

TIPO COMpra: Adjudicación Directa

Tipo de Recurso: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 1/3

No.	Partida	Cantidad	Unidad	Objeto Gasto	Descripción	Precio Unit.	Importe
1	1.00	SERVICIO	36101	36101	<p>361010182 DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DE LOS PORTALES EXPANSION.MX Y QUIEN.COM</p> <p>DE ACUERDO AL ART. 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE SERÁ CONTRATO ABIERTO SE ESTABLECE EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS.</p> <p>NOTA DIGITAL DE CONTENIDO EN EL SITIO EXPANSION.MX, PRECIO UNITARIO \$143,000.00 ANTES DE I.V.A.</p> <p>NOTA DIGITAL DE CONTENIDO EN EL SITIO QUIEN.COM, PRECIO UNITARIO \$143,000.00 ANTES DE I.V.A.</p> <p>RICH ARTICLE DE CONTENIDO EN EL SITIO EXPANSION.MX, PRECIO UNITARIO \$163,298.00 ANTES DE I.V.A.</p> <p>ARTÍCULO PRO DE CONTENIDO DE CONTENIDO EN EL SITIO QUIEN.COM, PRECIO UNITARIO \$156,000.00 ANTES DE I.V.A.</p> <p>DIFUSIÓN DIGITAL EN EL SITIO EXPANSION.MX EN FORMATO HALF BANNER 300 X 600 PIXELES COSTO POR MILLAR, PRECIO UNITARIO \$240.00 ANTES DE I.V.A.</p> <p>LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>EL MONTO MÍNIMO: \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS D0100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO: \$1,740,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS D0100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN PARCIALES DE</p>	1,500,000.00	\$1,500,000.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR :	PR30991 EXPANSION, S.A. DE C.V.		
CLAVE COMPUESTA:	19010759		
DIRECCIÓN :	AV. CONSTITUYENTES #956, LOMAS ALTAS, MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 11950		
TELÉFONO :	5591774100 / 5517678910		
CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES	TIPO DE RECURSO:	GA
TIPO COMpra:	Adjudicación Directa	USUARIO SIF:	HECTOR GERARDO HUERTA ARREDI
		CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO
			MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS.
			LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS.
			TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.
			GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.
			TOTAL CON LETRA: UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
REQUISICIÓN :	05 SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO 0561 DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO 056101 OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO		
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN:	MTRO. ENRIQUE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.		
OBSERVACIONES:	Adjudicación Mediante Anuncio de la Secretaría de Administración del Estado de Ags. AD-21-24, de fecha 12/Jul/2024.		
DATOS DE FACTURACION:	SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180		
ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	<i>C. Pérez Beltrán</i>
			<i>C. Pérez Beltrán</i>
			<i>C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS</i>

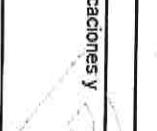


GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	35624
TIEMPO DE ENTREGA	
EN DIAS NATURALES	171
FECHA LIMITE ENTREGA	31/12/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	12/07/2024

PROVEEDOR: PR3091 EXPANSION, S.A. DE C.V. **RFC:** EXP6812035X3
CLAVE COMPUESTA: 19010759
DIRECCIÓN: AV. CONSTITUYENTES #56, LOMAS ALTAS, MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 11950
TELÉFONO: 5591774100 / 5517678910
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES
TIPO COMPRAS: Adjudicación Directa **TIPO DE RECURSO:** GA
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

Nombre y firma de la persona que recibió:	MIGUEL ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO O QUIEN LO SUSTITUA EN SUS FUNCIONES.		
Nombre y Firma del Dir. Administrativo:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Motivo: _____		
Identificación:	FORMATO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN Dependencia requisitante: 05 SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO Requisitación: FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA Fecha / Hora de recepción: Cantidad requisitada: Cantidad recibida: ¿Los bienes cumplen cabalmente las especificaciones y las características solicitadas?: 		
Firma:	EXPANSION, S.A. DE C.V.		
Fecha / Hora de recepción:			

ESTA ES LA PERSONA QUE RECIBIÓ
MTRIO, ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERO
DE GOBIERNO O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

Conse



4

6

7

8



DATOS DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: EXPANSIÓN S.A. DE C.V.

RFC: EXP6812035X3

CALLE: AV. CONSTITUYENTES NO. 956

COLONIA: LOMAS ALTAS C.P. 11950

MUNICIPIO: MIGUEL HIDALGO

ESTADO: CDMX

E-MAIL: luis.vazquez@grupoexpansion.com

TEL: 55 9177 4100

NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE:	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS.
SOLICITANTE:	C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LUGAR Y FECHA DE COTIZACIÓN:	CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE JUNIO DEL 2024.

Por medio de la presente le hago llegar la descripción de nuestros servicios con sus correspondientes precios unitarios para el servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del gobierno del estado, en medio digital a través de los portales expansion.mx y quien.com

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	SERVICIO	Nota digital de contenido en el sitio expansion.mx	\$143,000.00	\$22,880.00	\$165,880.00
1	SERVICIO	Nota digital de contenido en el sitio quien.com	\$143,000.00	\$22,880.00	\$165,880.00
1	SERVICIO	Rich Article de contenido en el sitio expansion.mx	\$163,298.00	\$26,127.68	\$189,425.68
1	SERVICIO	Artículo Pro de contenido de contenido en el sitio quien.com	\$156,000.00	\$24,960.00	\$180,960.00
1	SERVICIO	Difusión digital en el sitio expansion.mx en formato Half Banner 300 x 600 pixeles Costo por Millar	\$240.00	\$38.40	\$278.40

CONDICIONES DE PAGO:	El importe en comento deberá ser pagado en parcialidades de manera proporcional a los servicios prestado. El pago se realizará conforme a las publicaciones efectuadas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y/o CFDI que amparen los servicios prestados.
PERIODO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO:	A partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:	En un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación vía telefónica o vía correo electrónico por parte de la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno.
LUGAR DE ENTREGA:	Plaza de la Patria s/n, Palacio de Gobierno, planta alta, zona Centro, c.p.20000, Aguascalientes, Ags. en la dirección general de administración de la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. De lunes a viernes de las 8:00 a 14:00 hrs.
GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:	Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.
VIGENCIA DE LA OFERTA:	120 DÍAS NATURALES

Así mismo manifiesto bajo protesta de decir la verdad que conozco y estoy de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus municipios; y con lo establecido en el artículo 63 del código fiscal del estado de Aguascalientes.

Ekaterina Colin Moneda
Apoderada Legal
EXPANSIÓN S.A. DE C.V.

OUT OF HOME // PUBLISHING // MOBILITY // EVENTS // FILMS

Avenida Constituyentes 956, Colonia Lomas Altas, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P. 11950, CDMX.

Cur

SIN TEXTO

4

C

Y

C